





FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.165-1/2023											
04	08	2023													
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>															
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CESAR OCTAVIO SARMIENTO LÓPEZ															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SALC850816UT9		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:											
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE PLUTARCO GONZALEZ NO. EXT. 213 COL. LA MERCED (ALAMEDA), TOLUCA DE LERDO, TOLUCA MEXICO, C.P. 50080															
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE PLUTARCO GONZALEZ NO. EXT. 213 COL. LA MERCED (ALAMEDA), TOLUCA DE LERDO, TOLUCA MEXICO, C.P. 50080															
TELÉFONO: 722 241 3789		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Sarmiento.comercializadora@gmail.com											
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): IDENTIFICACIÓN OFICIAL NO. [REDACTED]															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): N/A															
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): N/A															
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>															
GIRO COMERCIAL: 3992															
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES												
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 464		NO PROCEDIMIENTO: P.A.414/2023		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE											
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3992 (GASTOS DE SERVICIOS MENORES)											
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>															
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: REQUERIMIENTOS DE CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.															
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.			LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁ (L.A.B.), EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE LA DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO												
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$79,888.62 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.															
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE															
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.															
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.															
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.															
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA															
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO: ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.															
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>															
ANEXO UNO:	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS														
<b>OBSERVACIONES</b>															
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>															
<b>POR LA CONTRATANTE</b>				<b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>											
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				 CESAR OCTAVIO SARMIENTO LÓPEZ											
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>08</td> <td>23</td> </tr> </table>							FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	4	08	23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
4	08	23													

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS.165-1/2023, REFERENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, QUE CELEBRAM, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCIA HERNANDEZ; Y POR LA OTRA EL C. CESAR OCTAVIO SARMIENTO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

### TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

### NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

## DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido.

### DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

### DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- SI el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad o treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

### DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

### DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO				CPAPS.165-1/2023			
04	08	2023	NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3992010081	TÉ VERDE Té verde 100 por ciento natural. Presentación en caja con 25 sobres de 1.2 gramos cada uno. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	60	\$17.07	\$1,024.20			
2	3992010082	TÉ CANELA Canela 100 por ciento natural deshidratada. Sobres de 1.5 gramos cada uno. Presentación en caja con 20 sobres. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	60	\$22.75	\$1,365.00			
3	3992012905	CAFÉ SOLUBLE 175 GRAMOS Soluble descafeinado Presentación en frasco de 175 gramos. mezcla de granos de café 100 por ciento. Norma NMX-F-140-1968. Caducidad 1 año.	FRASCO	100	\$54.53	\$5,453.00			
4	3992012909	BOTELLA DE AGUA 330 MILILITROS, 24 PIEZAS. Agua natural y purificada para el consumo humano, envasada en planta, debe contar con taparrosca hermética y sello o empaque inviolable. Composición: contenido energético 0 kilocalorías, proteínas 0 gramos, grasas (lípidos) 0 gramos, hidratos de carbono, sodio 0 miligramos. Presentación en paquete con 24 botellas de plástico de 330 mililitros cada una. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSA1-2015. Caducidad mínima de 1 año.	PAQUETE	120	\$69.13	\$8,295.60			
5	3992012910	BOTELLA DE AGUA 600 MILILITROS, 24 PIEZAS Agua natural y purificada para el consumo humano, envasada en planta, debe contar con taparrosca hermética y sello o empaque inviolable. Composición: contenido energético 0 kilocalorías, proteínas 0 gramos, grasas (lípidos) 0 gramos, hidratos de carbono, sodio 0 miligramos. Presentación en paquete con 24 botellas de 600 mililitros cada una. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSA1-2015. Caducidad mínima de 1 año.	PAQUETE	150	\$95.20	\$14,280.00			
6	3992012916	VASO DE UNICEL, CAJA Fabricado en espuma aislante de poliestireno blanco. Unicel del número 10. Soporta líquidos helados y a punto de ebullición. Medidas: 10 centímetros de largo por 8.5 centímetros de diámetro. Presentación en caja con 40 paquetes. Cada paquete contiene 25 vasos. Deberá cumplir con la norma NMX-E-263-CNCP-2016.	CAJA	70	\$257.67	\$18,036.90			
7	3992012921	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEINADO 250 GRAMOS Café soluble descafeinado, mezcla de granos de café cine por ciento. Presentación en frasco con 250 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-140-1968. Caducidad mínima de 1 año.	FRASCO	55	\$240.93	\$13,251.15			
8	3992012926	DULCE DE CARAMELO CON PASAS 500 GRAMOS Elaborado con pasas, sabor naranja, mandarina, limón, anís, fresa, plátano, piña, cereza, manzana, albaricoque, ingredientes: azúcar, glucosa, saborizantes artificiales, lecitina de soya, colorantes artificiales. Presentación en bolsa con 500 gramos. Caducidad de 1 año.	BOLSA	35	\$60.23	\$2,108.05			
9	3992012941	SERVILLETAS DE HOJA DOBLE Papel delgado y suave, ultra absorbente con hoja doble. De acabado semicrepado o realzado. Medidas de la hoja: 39 centímetros de largo (+/- 2) por 37.5 centímetros de ancho (+/- 2). Con diseño grabado en cada hoja. Presentación en paquete con 100 servilletas. Debe cumplir con las normas NMX-N-092-SCFI-2015 y NMX-N-107-SCFI-2010.	PAQUETE	60	\$84.26	\$5,055.60			
(SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.								SUBTOTAL	\$68,869.50
								I.V.A.	\$11,019.12
								TOTAL	\$79,888.62

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

  
CESAR OCTAVIO SARMIENTO LÓPEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
4	08	23

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 19 de julio de 2023  
22600003010000S/1323/2023

**M.A.P. ANTONIO SÁNCHEZ SOTELO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** ✓  
**PRESENTE**

En atención a su oficio de petición número 22600003020000S/2811-1/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal, por un importe de **\$160,000.00** (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados para la adquisición de insumos de cafetería para las diversas áreas de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la partida de gasto **3992** "Gastos de servicios menores". ✓

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**



c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.  
Archivo. ELG/MEGR\*adft



46A

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTROL											
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.165-2/2023											
04	08	2023													
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>															
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: KARINA URBINA ROSAS															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UIRK9812085P7		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:											
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA NUEVO LEON NO. EXT. 276, NO.INT. PISO 7 INTERIOR 701, COL. HIPODROMO CONDESA, CUAUHTEMOC, C.P. 06170															
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO															
TELÉFONO: 7223 371451		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ventas@cdu.com.mx											
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): IDENTIFICACIÓN OFICIAL NO. [REDACTED]															
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): N/A															
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A															
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): N/A															
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>															
GIRO COMERCIAL: 3992															
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES												
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 464		NO PROCEDIMIENTO: P.A.414/2023		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE											
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3992 (GASTOS DE SERVICIOS MENORES)											
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>															
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: REQUERIMIENTOS DE CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.															
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.			LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERÁ (L.A.B.), EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE LA DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO												
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$80,091.24 (OCHENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.															
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE															
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 46 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.															
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.															
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.															
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA															
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.															
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>															
ANEXO UNO:	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS														
<b>OBSERVACIONES</b>															
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>															
POR LA CONTRATANTE				POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS											
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				 KARINA URBINA ROSAS.											
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>08</td> <td>23</td> </tr> </table>							FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	04	08	23
FECHA DE SUSCRIPCIÓN															
DÍA	MES	AÑO													
04	08	23													

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS.165-2/2023, REFERENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCIA HERRANDEZ; Y POR LA OTRA LA C. KARINA URBINA ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

### TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

### NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

## DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

### DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 Y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

### DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad o treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

### DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

### DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.165-2/2023					
04	08	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	3992012903	REFresco SABOR COLA 355 MILILITROS Elaborado a base de agua carbonatada, azúcar y concentrados. Bajo en sodio y cafeína. Sabor cola. Presentación: lata de aluminio con 355 mililitros. Deberá cumplir con la norma NMX-F-439-1983. Caducidad mínima de 1 año.	PIEZA	200	\$14.35	\$2,870.00			
2	3363012911	BOLSA DE DULCES DE 500 GRAMOS VARIOS SABORES Caramelo macizo de varios sabores. Presentación en bolsa con 500 gramos. Deberá cumplir con la norma NOM-086-SSA1-1994. Caducidad mínima de 1 año.	BOLSA	50	\$33.00	\$1,650.00			
3	3992012912	GALLETAS SURTIDAS 750 GRAMOS Galletas surtidas. Contiene: trigo (gluten), soya, leche, huevo, nuez y tartrazina (amarillo 5), saborizante artificial. Presentación en caja con 750 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	80	\$74.02	\$5,921.60			
4	3992012913	GALLETAS SURTIDAS 1 KILOGRAMO Galletas surtidas. Contiene: trigo (gluten), soya, leche, huevo, nuez y amarillo 5 (tartrazina), saborizante artificial. Presentación en caja con 1 kilogramo. Deberá cumplir con la norma NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	50	\$150.35	\$7,517.50			
5	3992012914	TÉ MANZANA CANELA Té sabor manzana canela 100 por ciento natural deshidratada. Sobres de 1.2 gramos cada uno. Presentación en caja con 25 sobres. Deberá cumplir con la norma NOM-218-SSA1-2011. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	80	\$21.17	\$1,693.60			
6	3992012919	CUCHARA CAFETERA 25 PIEZAS Cuchara desechable de plástico, con medidas de 115 milímetros de largo, 28 milímetros de ancho, 10 milímetros de espesor. Tipo cafetera. Presentación en bolsa con 25 piezas. Deberá cumplir con la norma NMX-E263-CNCP-2016. Normas: NMX-E-263-CNCP-2016	BOLSA	140	\$10.04	\$1,405.60			
7	3992012924	SUSTITUTO DE CREMA 311 GRAMOS Sustituto de crema para café en polvo. Sin lactosa ni colesterol. Presentación en bote de plástico con 311 gramos. Deberá cumplir con la norma NOM-193-SCFI-2014. Caducidad mínima de 1 año.	BOTE	70	\$41.07	\$2,874.90			
8	3992012925	VASO DESECHABLE NÚMERO 8, 50 PIEZAS Elaborado con plástico ultra transparente y resistente, del número 8. Presentación en paquete con 50 piezas. Deberá cumplir con la norma NMX-E-273-NYCE-2019.	PAQUETE	40	\$23.97	\$958.80			
9	3992012935	GALLETA SELECTA 600 GRAMOS Galletas selectas (surtidas). Ingredientes: harina de trigo, azúcar, huevo, aceite vegetal, aceite de mantequilla, café soluble, sal yodada, saborizantes artificiales naturales y antioxidante. Presentación en caja de latón con 600 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	35	\$159.79	\$5,592.65			
10	3992012938	SUSTITUTO DE CREMA 640 GRAMOS Sustituto de crema en polvo para café. Elaborado con grasas comestibles, pasteurizado. Presentación en bote con 640 gramos. Deberá cumplir con la norma NOM-193-SCFI-2014. Caducidad mínima de 1 año.	BOTE	45	\$78.94	\$3,552.30			
11	3992012939	TÉ MANZANILLA Flor de manzanilla 100 por ciento natural deshidratada. Sobres de 1.2 gramos cada uno. Presentación en caja con 25 sobres. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	45	\$13.94	\$627.30			
12	3992012943	TÉ LIMÓN Hoja de limón 100 por ciento natural deshidratada. Sin cafeína. Sobres de 1.2 gramos cada uno. Presentación en caja con 25 sobres. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	45	\$12.84	\$577.80			
13	3992012945	CÁPSULAS DE CAFÉ SABOR CAPUCCINO Cápsula de plástico. Contiene café tostado y molido, leche entera en polvo 82 por ciento, azúcar y lecitina de soya, saborizante. Sabor cappuccino. Presentación en caja con 16 cápsulas de 40 mililitros cada una. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	35	\$126.60	\$4,431.00			

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

KARINA URBINA ROSAS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
04	08	23



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.165-2/2023					
04	08	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
14	3992012948	GALLETAS SURTIDAS 522 GRAMOS Galleta surtida. Variedad de sabores: chocolate, limón, vainilla, coco. Presentación en caja con 522 gramos. Deberá cumplir con la Norma NMXF-006-1983. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	35	\$49.08	\$1,717.80			
15	3992012955	TÉ HIERBABUENA Hoja de hierbabuena 100 por ciento natural deshidratada. Sobres de 1.5 gramos cada uno. Presentación en caja con 20 sobres. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	25	\$9.39	\$234.75			
16	3992012956	CÁPSULAS DE CAFÉ VARIOS SABORES Cápsula de plástico. Contiene café tostado y molido, leche entera en polvo 82 por ciento, azúcar y lecitina de soya, saborizante. Variedad de sabores. Presentación en caja con 24 cápsulas de 40 mililitros cada una. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	25	\$162.81	\$4,070.25			
17	3992012960	CUCHARA SOPERA 25 PIEZAS Cuchara desechable de plástico, con medidas de 140 milímetros de largo, 30 milímetros de ancho, 10 milímetros de espesor. Tipo sopera. Presentación en bolsa con 25 piezas. Deberá cumplir con la norma NMX-E263-CNPC-2016.	BOLSA	80	\$8.47	\$677.60			
18	3992012962	SUSTITUTO DE AZÚCAR 400 SOBRES Endulzante con ingredientes de origen 100 por ciento natural (edulcorante de mesa con 1,6 por ciento de Stevia). Contiene 400 sobres de 1 gramo cada uno. Presentación en caja con 400 gramos. Deberá cumplir con la Norma NMX-F-496-SCFI-2011. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	35	\$128.99	\$4,514.65			
19	3992012966	AGUA MINERAL 330 MILILITROS, PAQUETE Bebida con gas y minerales de origen francés fabricada con agua mineral natural de su mismo manantial. Presentación en paquete con 4 botellas de vidrio de 330 mililitros cada una. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSA1-2015. Caducidad mínima de 1 año.	PAQUETE	35	\$84.13	\$2,944.55			
20	3992012968	TÉ SABORES SURTIDOS 150 SOBRES Saquitos de infusión, sabores surtidos (frutos rojos, manzanilla, hierbabuena menta, manzana canela, té limón). Sin saborizantes ni colorantes artificiales. Presentación en caja con 150 sobres de 1.2 gramos cada uno. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	40	\$109.69	\$4,387.60			
21	3992012969	CÁPSULAS DE CAFÉ SABOR LUNGO Cápsula de plástico. Contiene café tostado y molido, leche entera en polvo 82 por ciento, azúcar y lecitina de soya, saborizante. Sabor lungo. Presentación en caja con 16 cápsulas de 40 mililitros cada una. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	25	\$123.98	\$3,099.50			
22	3992012971	CÁPSULAS DE CAFÉ SABOR AMERICANO Cápsula de plástico. Contiene café tostado y molido. Sabor Americano. Presentación en caja con 16 cápsulas de 40 mililitros cada una. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	25	\$145.53	\$3,638.25			
23	3992012972	CÁPSULAS DE CAFÉ SABOR ESPRESSO Cápsula de plástico. Contiene café tostado y molido, arábica y robusta. Sabor espresso intenso. Presentación en caja con 16 cápsulas de 40 mililitros cada una. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	15	\$107.81	\$1,617.15			
24	3992012973	CÁPSULAS DE LECHE Cápsula de plástico. Contiene leche saborizada con vainilla, café suave y abundante espuma, leche con un ligero tono café. Sabor latte macchiato. Presentación en caja con 16 cápsulas. Caducidad mínima de 1 año.	CAJA	16	\$135.83	\$2,173.28			
25	3992012984	AZÚCAR MASCABADO Procesada en mieles de caña. Presentación en paquete con 50 sobres de 4 gramos cada uno. Deberá cumplir con la norma NMX-F-085-SCFI-2004. Caducidad mínima de 1 año.	PAQUETE	18	\$16.43	\$295.74			
(OCHENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)						SUBTOTAL	\$69,044.17		
						I.V.A	\$11,047.07		
						TOTAL	\$80,091.24		

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

  
KARINA URBINA ROSAS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
04	08	23



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 19 de julio de 2023  
22600003010000S/1323/2023

**M.A.P. ANTONIO SÁNCHEZ SOTELO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** ✓  
**PRESENTE**

En atención a su oficio de petición número 22600003020000S/2811-1/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal, por un importe de **\$160,000.00** (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados para la adquisición de insumos de cafetería para las diversas áreas de la Secretaría de Cultura y Turismo, en la partida de gasto **3992 "Gastos de servicios menores"**. ✓

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.  
Archivo. ELG/MEGR\*adft



46A

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.165-3/2023		
04	08	2023				
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BICCO 17, S.A. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BDI170328L84			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): VIALIDAD DE LA BARRANCA # 6, NUMERO INTERIOR PISO 4 OFICINA 28, COL. VALLE DE LAS PALMAS, C.P. 52787, HUIXQUILUCAN, MEXICO.						
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): VIALIDAD DE LA BARRANCA # 6, NUMERO INTERIOR PISO 4 OFICINA 28, COL. VALLE DE LAS PALMAS, C.P. 52787, HUIXQUILUCAN, MEXICO.						
TELÉFONO: 722 201 9101		TELEFAX:			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): lylytap@hotmail.com	
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): N/A						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): ESCRITURA 4108 CUATRO MIL CIENTO OCHO, VOLUMEN 76 SETENTA Y SEIS, METEPEC ESTADO DE MEXICO A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DE LA MAESTRA EN DERECHO MARTHA ELBA TERRON MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC.						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A						
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: LUIS ROBERTO CABALLERO SALGADO, IDENTIFICACION OFICIAL NO. [REDACTED]						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA ADMINISTRATIVA NOTARIADA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): ESCRITURA 4111 CUATRO MIL CIENTO ONCE, VOLUMEN 75 SETENTA Y CINCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, MAESTRA EN DERECHO MARTHA ELBA TERRON MONDOZA, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC.						
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>						
GIRO COMERCIAL: 3992						
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA.		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 471		NO PROCEDIMIENTO: P.A.414/2023		TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		
LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3992 (GASTOS DE SERVICIOS MENORES)		
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>						
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: REQUERIMIENTOS DE CAFETERIA PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO FILEM 2023.						
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.				LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, UBICADO EN: CALLE LA DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.		
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$53,992.20 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.						
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE						
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.						
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERÁ EXPEDIDA A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.						
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA						
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESICIÓN): EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 167 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.						
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>						
ANEXO UNO:		DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS				
<b>OBSERVACIONES</b>						
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>						
<b>POR LA CONTRATANTE</b>				<b>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</b>		
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO				 LUIS ROBERTO CABALLERO SALGADO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA BICCO 17, S.A. DE C.V.		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
				DÍA	MES	AÑO
				04	08	23

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS.165-3/2023, REFERENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE CAFETERIA PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO FILEM 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. LUIS ROBERTO CABALLERO SALGADO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA BICCO 17, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

### II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este Instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente Instrumento.

### III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

### TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este Instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

### SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

### NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

## DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

### DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido.

### DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

### DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá optar por exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

### DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

### DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.165-3/2023					
04	08	2023		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	3992013051	<b>BOTELLA DE AGUA DE 355 MILILITROS, 12 PIEZAS.</b> Agua 100% de manantial. Sabor natural. Composición media miligramo/litro: Bicarbonato 68.0, Sodio 8.0, calcio 7.1, magnesio 5.0, potasio 2.6, nitrato 2.0, sulfato 1.0, cloruro 1.0, ph 7.4 a 20° Centígrados. Presentación: paquete con 12 botellas de 355 mililitros cada una. Fabricadas en material plástico. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSA1-2015. Caducidad mínima de 1 año.	PAQUETE	120	\$52.50	\$6,300.00			
2	3992012929	<b>GARRAFÓN DE AGUA.</b> Agua envasada de planta. Debe contar con sello de garantía. Tapamosca hermética y sello inviolable. Presentación en garrafón con 20 litros de líquido. Deberá cumplir con la norma NOM-201-SSA1-2015.	PIEZA	100	\$31.80	\$3,180.00			
3	3992013057	<b>CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO 1 KILOGRAMO.</b> Café de grano y molido tipo gourmet. Presentación en bolsa con 1 kilogramo. Deberá cumplir con la norma NMX-F-013-SCFI-2020. Caducidad mínima de 1 año.	BOLSA	38	\$194.50	\$7,391.00			
4	3992012937	<b>CAFÉ SOLUBLE DE 300 GRAMOS.</b> Café soluble, mezcla de granos de café cien por ciento. Presentación en frasco con 300 gramos. Deberá cumplir con la norma NMX-F-139-SCFI2010. Caducidad mínima de 1 año.	FRASCO	47	\$144.00	\$6,768.00			
5	3992012915	<b>AZÚCAR ESTÁNDAR 1 KILOGRAMO.</b> De caña 100 por ciento natural. Constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99.40 por ciento de polarización. Presentación bolsa de 1 kilogramo. Deberá cumplir con la norma NMX-F-084-SCFI-2004. Caducidad mínima de 1 año.	BOLSA	60	\$23.20	\$1,392.00			
6	3992012967	<b>GALLETAS SURTIDAS 1.5 KILOGRAMOS.</b> Galletas surtidas (denali, sena, paradiso, modena, zafra, bolita de nuez, daroca, tartaleta y trazzos. Contiene: trigo (gluten), soya, leche, huevo, nuez y amarillo 5 (tartrazina), saborizante artificial. Contiene 2 charolas con 25 porciones cada una. Presentación en caja de 1.5 kilogramos. Deberá cumplir con la norma. NMX-F-006-1983. Caducidad mínima de 1 año	CAJA	55	\$172.10	\$9,465.50			
7	3992013070	<b>TÉ SABORES SURTIDOS 120 SOBRES.</b> Té e infusión, sabores surtidos (rooibos y naranja; frutas tropicales; té negro y frutos rojos; jengibre y limón; hinojo y manzanilla; desintoxicante. Presentación en paquete con 6 cajas de 20 saquitos cada una (un sabor por cada caja). Contenido neto de 240 gramos, 120 saquitos por paquete.	PAQUETE	25	\$173.50	\$4,337.50			
8	3992013068	<b>DULCE CARAMELO MACIZO CAFÉ MANTEQUILLA 1 KILOGRAMO.</b> Dulce de caramelo macizo, sabor café mantequilla, con doble envoltura (una interior y otra exterior). Presentación en bolsa con 1 kilogramo.	BOLSA	40	\$82.90	\$3,316.00			
9	3992012933	<b>CACAHUATE 850 GRAMOS.</b> Cacahuete estilo japonés, de primera calidad, ingredientes: harina de trigo, azúcar, almidón modificado, salsa de soya, proteína vegetal, sal, ácido cítrico, saborizantes artificiales, colorantes (amarillo 5 y amarillo 6, caramelo clase iv) benzoato de sodio. Presentación en bolsa con 850 gramos. Caducidad mínima de 1 año.	BOLSA	60	\$58.10	\$3,486.00			
10	3992012927	<b>PLATO DESECHABLE DE 15 CENTÍMETROS.</b> Plato desechable de plástico sin divisiones con medida de 15 centímetros de diámetro. Tipo pastelero. Presentación en paquete con 25 piezas. Deberá cumplir con la norma NMX-E-263-CNCP-2016.	PAQUETE	45	\$20.20	\$909.00			
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$46,545.00</b>	
(CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)								<b>I.V.A</b>	<b>\$7,447.20</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$53,992.20</b>	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

  
LUIS ROBERTO CABALLERO SALGADO  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
BJCCO 17, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
04	08	23

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Zinacantepec, México, a 19 de julio de 2023  
22600003010000S/1333/2023

**LIC. OLGA ORTIZ MARTÍNEZ**  
**DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO**  
**Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio de petición número 22600002000100S/2390BIS/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de **\$54,000.00** (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), destinados para la adquisición de insumos de cafetería para la Feria Internacional del Libro FILEM 2023, en la partida de gasto 3992 "Gastos de servicios menores".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.  
Juan Carlos Muciño González. - Director General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.  
Archivo. ELG/MEGR\*adft

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**